



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220190011700
Interlocutorio: 1574

En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, formulado por el señor SEGUNDO ANÍBAL CASTELLANOS, en contra de los señores SANDRA PATRICIA PARDO y BERNARDO RUIZ GARCÍA, se le REQUIERE al demandante a fin de esclarecer si la petición se encamina de manera exclusiva al levantamiento de la medida consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo portador de placas DCM813, y su consecuente entrega al demandado; o a la terminación del proceso por pago total de la obligación. En caso de tratarse del último evento, además, deberá indicar si la satisfacción de la deuda abarca las costas del proceso, en atención al artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 143
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA